



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE PERMISOS PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE SOMBRILLAS Y ASIENTOS EN PLAYAS DEL DEPARTAMENTO.

TEMPORADA 2018 - 2019

1) Objeto.- El presente pliego establece las normas que regirán la adjudicación de permisos municipales para la ocupación del espacio público playa para la prestación del servicio de alquiler de sombrillas, carpas y asientos en balnearios del departamento según el siguiente detalle:

Zona 1: CABO POLONIO - Playa Sur

Zona 2: CABO POLONIO - Playa de la Calavera

Zona 3: BARRA DE VALIZAS

Zona 4: PUNTA DEL DIABLO - Playa de la Viuda al Sur

Zona 5: PUNTA DEL DIABLO - Playa de la Viuda al Norte

Zona 6: PUNTA DEL DIABLO - Playa del Rivero al Sur

Zona 7: PUNTA DEL DIABLO - Playa del Rivero al Norte

Zona 8: LA CORONILLA

Zona 9: BARRA DEL CHUY

El titular de la adjudicación deberá participar directamente en la explotación del servicio, siendo el permiso intransferible.

2) Plazo.- Los permisos se otorgarán por el plazo equivalente a una temporada. La temporada se extiende desde el 1 de diciembre hasta el último domingo de semana de turismo del año siguiente.

Si durante el período de concesión el adjudicatario no hubiese incumplido lo dispuesto en este Pliego de Condiciones y en la Resoluciones referidas al llamado y adjudicación de los permisos, la Intendencia podrá prorrogar automáticamente el mismo por una (1) temporada más, o bien realizar un nuevo llamado, según lo entienda más conveniente.

En caso de operar la prórroga el canon se reajustara por la variación del I.P.C. producida en el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 30 de noviembre anteriores al inicio de la prórroga.

3) Capacidad.- Capacidad. Podrá participar del llamado toda persona física o sociedad personal que tenga plena capacidad jurídica para contratar con la Intendencia.



No serán consideradas las propuestas de aquellos concesionarios que hayan incumplido con las condiciones de la adjudicación en anteriores oportunidades.

4) Pliegos.- Los interesados podrán retirar los Pliegos, sin costo, en: Departamento Notarial de la Intendencia, Municipio de Castillos, Juntas Locales de Punta del Diablo, La Coronilla y Barra del Chuy y en el sitio web www.rocha.gub.uy

DE LAS PROPUESTAS

5) Recepción.- La recepción de las ofertas se hará en los mismos locales indicados en el numeral anterior o en el correo electrónico notarial@rocha.gub.uy, **hasta las 17:30 horas del día viernes 16 de noviembre de 2018.**

Cada solicitante presentará su oferta EN SOBRE CERRADO, identificado exteriormente mediante el formulario de inscripción cuyo modelo se adjunta.

Acompañarán a la oferta, los siguientes documentos:

- Fotocopia de: cédula de identidad
- Toda otra documentación de carácter administrativo, jurídico, comercial, financiero, económico y técnico relacionada con el objeto del llamado que se estime adecuada como elemento de información.

6) Contenido.- Las propuestas deberán incluir necesariamente:

- Ubicación Indicación de la o las Zonas en que se aspira a prestar el servicio.
- Características Descripción del servicio a prestar y precios de alquiler al público. Cantidad y descripción de los implementos a utilizar.
- Propuesta económica Expresión en pesos uruguayos de la suma ofertada para cada Zona por la temporada. Se establece un monto mínimo de canon por temporada para cada ubicación según la tabla siguiente:

ZONA	CANON MINIMO
1	\$ 15,000
2 , 4 , 5 , 6 , 7	\$ 10,000
3 , 8 , 9	\$ 5,000

El concesionario deberá abonar el 25% del canon ofertado antes de la apertura al público. El restante 75% deberá ser abonado antes del 15 de enero de 2018.-



- Antecedentes Los oferentes que posean antecedentes y/o referencias de emprendimientos similares podrán agregarlos a su oferta, debiendo acreditarlo mediante documentación probatoria suficiente, de la cual resulte la realización y eficiencia del servicio cumplido.

ADJUDICACION

7) Para seleccionar y adjudicar la oferta que resulte más conveniente en cada zona, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes elementos de juicio:

- Canon ofrecido por la temporada
- Antecedentes e idoneidad en el ramo.
- Productos ofrecidos y su precio de alquiler al público.

La Intendencia se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, así como de adjudicar parcialmente.

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

8) **Obligaciones** .- El concesionario deberá cumplir con las siguientes exigencias básicas:

- Proporcionar los servicios que ofrezca en su propuesta desde el 29 de diciembre de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019.
- El servicio deberá ofrecerse al público al menos desde las 10:00 a las 19:00 horas.
- Los servicios deberán ser de la más alta calidad en cuanto a los artículos y su presentación. Las armazones y telas de las sillas, reposeras y sombrillas deberán estar en perfectas condiciones, sin manchas, roturas o desperfectos.
- La atención al público será a través de personal capacitado y eficiente, convenientemente identificado que presentará una prolija higiene personal y en su vestimenta
- La tarifa a cobrarse será la presentada en la oferta y permanecerá claramente expuesta a la vista del público.
- Mantener en perfectas condiciones de higiene las áreas (frontales y laterales) comprendidas por la concesión y debiendo proceder a la colocación y mantenimiento de depósitos de residuos (tipo papeleras) en la zona de influencia de la concesión. Los depósitos a colocar deben contar con la aprobación de la autoridad local respectiva (Junta Local o Municipio) desde el punto de vista estético y funcional.
- Una vez terminado el período de concesión, el sitio deberá quedar en perfectas condiciones.



9) Derechos del concesionario.- Se autorizará la instalación de un cartel con el anuncio de los servicios a prestar, el que podrá instalarse en un soporte indicador, cuya área no superará los 5 metros cuadrados y estará ubicado a una distancia nunca menor a 10 metros del límite del predio con la vía pública. Toda otra publicidad en el área de la concesión sólo podrá ser ubicada en sombrillas, sillas, reposeras y depósitos para residuos así como en la vestimenta del personal.

La Intendencia se reserva el derecho de autorizar dentro de las áreas de influencia de la concesión, actividades que considere de interés turístico, a propuesta de los concesionarios o de la propia Intendencia.

10) La Intendencia determinará la ubicación exacta que podrá ocupar el concesionario para ofertar y exponer el servicio y cuya dimensión de frente a la playa no será superior a los 50 metros, no pudiendo tener desplegadas y sin ocupar más de 10 sombrillas o carpas y 20 asientos

PROHIBICIONES

11) No se admitirá la construcción de locales de apoyo y/o depósito, debiendo el concesionario utilizar dispositivos para el acopio de implementos que no impliquen la construcción de locales accesorios.

12) El adjudicatario no podrá ceder la concesión.

13) Está específicamente prohibida la venta de bebidas y alimentos.

CONTROLES Y SANCIONES

14) La Intendencia se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones y prohibiciones del adjudicatario y, en general, el buen desenvolvimiento de los servicios, señalando los aspectos de funcionamiento que no se adecuan a lo pertinente y dando las instrucciones del caso.

La comunicación entre la Intendencia y el adjudicatario, por razones del servicio licitado, se realizará normalmente por escrito, las órdenes o instrucciones verbales se confirmarán por escrito dentro de las 72 horas hábiles, las constataciones realizadas por el servicio inspectivo por sí mismas ya son instrucción de la Intendencia.

15) El adjudicatario, es responsable del cumplimiento cabal de todas normas de carácter nacional o departamental que regulan este tipo de actividad. Como tenedor material de espacio público, es responsable por los accidentes o perjuicios que el uso de los servicios ocasionare a terceros, así como por las multas a que hubiere lugar.

16) Si el adjudicatario incumpliera sus obligaciones, la Intendencia juzgará la infracción cometida y podrá sancionarlo graduando la sanción de



acuerdo a la magnitud de la infracción entre 10 U.R. a 150 U.R., sin perjuicio del derecho de rescindir unilateralmente el contrato. Las multas deberán ser abonadas dentro de los diez días de notificadas.

17) La Intendencia podrá rescindir unilateralmente el contrato cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Interrupción de los servicios durante 3 (tres) días corridos o 5 (cinco) alternados.
- b) Cuando por cualquier causa, aún cuando la misma no fuere imputable al adjudicatario, el mismo, a juicio de la Intendencia, se encontrare imposibilitado en forma definitiva de continuar con la normal prestación de los servicios.
- c) Cuando se constate que los servicios no se cumplen en las condiciones previstas en el presente llamado.
- d) Cuando se constate que las condiciones de mantenimiento de las instalaciones, no tengan el nivel requerido.

La Intendencia podrá cesar la concesión, caducando automáticamente el plazo de la misma por infracciones reiteradas o por única infracción de tal entidad, que a juicio de la misma así lo justifique y podrá exigir indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.